

Guatemala, 31 de agosto de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020 9-2020 y 12-2020 del presidente de la República y Decretos 8-2020, 9-2020, 12-2020 , aprobados y reformados por los Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo, 5, 14 , 28 de junio, 13, 31 Julio del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020, DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-51-2020** de prestación de *servicios Técnicos*, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-51-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** y mi persona para la prestación de servicios **TÉCNICOS** bajo el renglón 029, me permito presentar el **Informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **03 al 31 de agosto de 2020**.

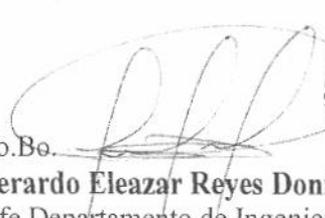
- a) Apoyo técnico en cuanto a la supervisión de actividades relacionadas al almacenamiento de productos petroleros y análisis de la información de las empresas de almacenamiento de los mismos instalados en la república.
- Apoyé en materia de inspección técnica en construcción, operación y modificación de inspecciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio en la ciudad capital, Santa Catarina pínula, Amatitlán, villa nueva, en el departamento de Guatemala, en los municipios de Tiquisate, Sipacate, la democracia, Santa Lucia Cotzumalguapa, Palin, Escuintla, en el departamento de Escuintla, por mencionar algunos.
 - Apoyo en análisis de documentación técnica de construcción, operación y modificación de depósitos de almacenamiento para consumo propio y estaciones de servicio, en la ciudad capital, Santa Catarina pínula, Amatitlán, villa nueva, en el departamento de Guatemala, en los municipios de Tiquisate, Sipacate, la democracia, Santa Lucia Cotzumalguapa, Palin, Escuintla, en el departamento de Escuintla, por mencionar algunos.
- b) Apoyo técnico lo relacionado con las solicitudes de licencias para efectuar actividades de almacenamiento, conforme lo establece la ley de comercialización de hidrocarburos y su reglamento
- Colaboré en la redacción de dictámenes a las diferentes licencias de instalación, operación y modificación de depósitos de almacenamiento para consumo propio tales como DIO-A-765-2020, DIO-A-DIC-1156-2020, DIO-A-DIC-654-2020, DIO-A-DIC-655-2020, DIO-A-DIC-656-2020, DIO-A-DIC-687-2020, DIO-A-DIC-804-2020, DIO-A-DIC-1056-2020, DIO-A-DIC-486-2020 por mencionar algunos.
 - Apoyé en la actualización de la base de datos de las actividades de estaciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio tales como los identificados por los números de expediente 764-2020, 765-2020, 756,2020, 555-2020, 903-2020, 824-2020, 1013-2019, 875-2019, 799-2020, 601-2020, 684-2020, 654-2020, 655-2020, 656-2020, 902-2020, por mencionar algunos.

Atentamente,



Alvaro Alexander Valdez Salazar
DPI No. (2291 51183 2101)



Vo.Bo. 
Gerardo Eleazar Reyes Donis
Jefe Departamento de Ingeniería y Operaciones



Aprobado
Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Guatemala, 30 de Septiembre de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020 9-2020, 12-2020 , 15-2020 Y 17-2020 del presidente de la República y Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo, 5, 14 , 28 de junio, 13, 31 Julio y 24 de agosto del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas
- b. Se exceptúan de la prohibición de reuniones a los miembros de sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organizaciones de trabajadores, y personas jurídicas legalmente constituidas para celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones o funciones, guardado las medidas de higiene y seguridad para evitar contagios de COVID-19.

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020, DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-51-2020** de prestación de *servicios técnicos*, fueron realizadas conforme a las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio, me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-51-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Septiembre de 2020**.

- a) Apoyo técnico en cuanto a la supervisión de actividades relacionadas al almacenamiento de productos petroleros y análisis de la información de las empresas de almacenamiento de los mismos instalados en la república.
- Apoyé en materia de inspección técnica en construcción, operación y modificación de inspecciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio en la ciudad capital, Santa Catarina pinula, Amatitlán, villa nueva, en el departamento de Guatemala, en los municipios de Tiquisate, Sipacate, la democracia, Santa Lucia Cotzumalguapa, Palin, Escuintla, en el departamento de Escuintla, por mencionar algunos.
 - Apoyo en análisis de documentación técnica de construcción, operación y modificación de depósitos de almacenamiento para consumo propio y estaciones de servicio, en la ciudad capital, Amatitlán, Villa Nueva, en el departamento de Guatemala, en los municipios de la democracia, Santa Lucia Cotzumalguapa, Palin, Escuintla, en el departamento de Escuintla, por mencionar algunos.
- b) Apoyo técnico lo relacionado con las solicitudes de licencias para efectuar actividades de almacenamiento, conforme lo establece la ley de comercialización de hidrocarburos y su reglamento
- Colaboré en la redacción de dictámenes a las diferentes licencias de instalación, operación y modificación de depósitos de almacenamiento para consumo propio tales como DIO-A-902-2020, DIO-A-DIC-1161-2020, DIO-A-DIC-1168-2020, DIO-ES-DIC-1163-2020, DIO-ES-DIC-1149-2020, DIO-ES-DIC-1150-2020, por mencionar algunos.
 - Apoyé en la actualización de la base de datos de las actividades de estaciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio tales como los identificados por los números de expediente 1140-2020, 1141-2020, 1144,2020, 1145-2020, 1146-2020, 1147-2020, 1148-2019, 1149-2019, 1150-2020, 1155-2020, 1161-2020, 1168-2020, 1163-2020, 1151-2020, 1153-2020, por mencionar algunos.

Atentamente,

Vo.Bo.

Gerardo Eleazar Reyes Donis
Jefe Departamento de Ingeniería y Operaciones



Alvaro Alexander Valdez Salazar
Alvaro Alexander Valdez Salazar
DPL No. (2291 51183 2101)



Aprobado
Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas